

UNICAMERAL, BICAMERAL Y TRICAMERAL

En primer lugar, se usa el concepto de Unicameral para designar a los legislativos de los países que cuentan con una sola cámara o cuerpo legislativo, por ejemplo; Israel, Nueva Zelanda y Dinamarca. Se le denomina unicamerales porque su sistema legislativo está estructurado por un solo cuerpo deliberativo, el cual concentra esa función al interior de un Estado.

En el sistema bicameral existen dos cámaras independientes, una de ellas es la cámara baja y la otra la cámara alta. En México, la Cámara Baja es la de Diputados y representa a los habitantes de los distritos y la Cámara Alta es el Senado y representa a los Estados. Algo similar a lo que sucede en Alemania, Estados Unidos o Canadá.

Hoy en día, la mayoría de los Estados posee órganos legislativos estructuralmente bicamerales, siendo el peso de cada cámara distinto, a raíz de su composición, elección de integrantes o encomendación de funciones. Lo cierto es que da como resultado una función política o jurídica diferenciada en influencia o importancia. En resumen, no hay un argumento lo suficientemente sólido para decir cuál de las dos cámaras es más importante, pero más allá de lo que la Constitución de cada país indique, la importancia radica en la

capacidad e influencia política que cada una sepa ganar en el terreno de los hechos.

Por otro lado, existen aquellos que proponen un sistema tricameral, en dónde justifican que los niveles de representación para la comunidad es un problema sumamente complejo derivado de tres fuentes: la ideológica, la sindical y la territorial. Obviamente este sistema es una propuesta del socialismo autogestionario, que enfatiza que, en los niveles federales, estatales, municipales, autonómicos, etc., deben existir tres cámaras para cada uno, con las siguientes funciones:

1. Cámara baja o Parlamento: tiene como principal objetivo la representación ideológica a través de los partidos políticos.
2. Cámara alta o Senado: Su objetivo es la representación territorial en estados de tipo federativo-confederativo.
3. Cámara socioeconómica o laboral: basada en el objetivo de la representación laboral a través de los sindicatos.

En este sentido, el poder legislativo se estructura a partir de estas tres cámaras.

Para finalizar, cabe hacer mención que a través de la historia existieron sistemas tetracamerales; principalmente las Asambleas

deliberantes medievales escandinavas (nobleza, clero, burgueses y campesinos), Finlandia mantuvo este formato hasta 1906.

REFERENCIA:

- Pedroza, O. (2012). El Control del Gobierno: función del Poder Legislativo. El Congreso de la Unión, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.
- Serrano, R. (2014). Estructura del Congreso de la Unión en México, Discusión sobre el sistema bicameral o unicameral. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.